



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00087-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: IVETT CECILIA URUETA BERMÚDEZ

EJECUTADO: BERNARDO ENRIQUE BRAVO PÉREZ

Riohacha, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El artículo 28 del Código General del Proceso, fija la competencia territorial de los jueces.

El numeral 1º de la referida norma estipula:

“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”

En el presente asunto, el ejecutado - BERNARDO ENRIQUE BRAVO PÉREZ - tiene su domicilio en el municipio de Fonseca – La Guajira, tal como se manifiesta en la misma demanda, municipio que pertenece judicialmente al circuito de San Juan del Cesar – La Guajira, lo que indica que esta Agencia Judicial no es competente para conocer del asunto.

Por consiguiente, actuando conforme a lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la demanda y, se remitirá al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira, por ser competente por el domicilio del ejecutado.

En mérito a lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

1. RECHAZAR de plano la demanda.
2. EN firme este proveído, remítase la demanda con sus anexos al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira (reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63e58b3339207b947b0d2fe0effdc2f8bb619be081d98b40df3990ae1980add5

Documento generado en 30/11/2020 10:48:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**